



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud N° 362-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha siete de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"* Número de denuncias por los delitos de extorsión por departamentos a nivel Nacional, en los años siguientes: de marzo 2018 a marzo 2019, abril 2019 a marzo 2020 y abril 2020 a marzo 2021.*

Nota aclaratoria: los datos son de la totalidad de los casos que ingresan a la FGR independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.)

**Número de solicitudes requiriendo medidas de protección ordinarias, extraordinarias y de atención presentadas al Programa de Protección a Víctimas y Testigos por los delitos de extorsión, de los años siguientes: marzo 2018 a marzo 2019, abril 2019 a marzo 2020 y abril 2020 a marzo 2021. Detallado por departamentos a nivel nacional.*

** Resultado de los fallos judiciales (condenatorios o absolutorios) por los delitos de extorsión en los que intervinieron víctimas y testigos bajo régimen de protección con medidas ordinarias y extraordinarias en los años siguientes: de marzo 2018 a marzo 2019, abril 2019 a marzo 2020 y abril 2020 a marzo 2021. Detallada por departamento a nivel nacional."*

Periodo solicitado: Desde el mes de marzo 2018 hasta el mes de marzo de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante la misma comprende desde mes de marzo 2018 hasta el mes de marzo de 2021, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello

mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que, por la cantidad de información obtenida en nuestro sistema informático institucional, no es posible brindarla en archivo en formato de Word.

Sobre la información estadística que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP), y se procesan por año de inicio del caso.
2. **La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP.**
3. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por la peticionaria.
4. La información que se presenta sobre *“Número de denuncias por los delitos de extorsión por departamentos a nivel Nacional...”*, corresponde a datos sobre cantidad de casos por los delitos de Extorsión y Extorsión Agravada (Art. 214 C.Pn. y Art. 2 y 3 de la Ley Especial contra el Delito de Extorsión), a nivel nacional iniciados durante el período solicitado, y se procesa por año y mes de inicio del caso.
5. En relación a su requerimiento de información sobre *“Número de solicitudes requiriendo medidas de protección ordinarias, extraordinarias y de atención presentadas al Programa de Protección a Víctimas y Testigos por los delitos de extorsión...”*, la información que se entrega se presenta a nivel de diligencias (documentos) elaboradas por los fiscales asignados a los casos, y corresponde a la cantidad de Resoluciones de Régimen de Protección por delitos de Extorsión y Extorsión Agravada, elaboradas en el período solicitado, y se procesan conforme al año y mes de la elaboración de la diligencia. Tal cual se registra en nuestro sistema informático institucional.
6. **En relación al requerimiento de información en el que solicita se proporcione *“Resultado de los fallos judiciales (condenatorios o absolutorios) por los delitos de extorsión en los que intervinieron víctimas y testigos bajo régimen de protección con medidas ordinarias y extraordinarias...”*, se aclara a la usuaria que la información entregada se procesó a partir de la fecha del resultado; los datos que se entregan son de manera general, es decir, que no es posible determinar en nuestro Sistema Institucional que en esos casos hayan intervenido víctimas y testigos bajo régimen de protección, ya que no se tiene ese nivel de detalle de forma automatizada en nuestro sistema institucional, lo cual no afecta las investigaciones, ni el proceso penal en casos concretos**

7. Se comunica a la usuaria que las condenas y absoluciones incluyen datos de sentencias y de los procedimientos Abreviados.
8. Los datos estadísticos relacionados a condenas y absoluciones que se entregan, corresponden a la cantidad de imputados que han obtenido los resultados requeridos por la peticionaria, y es el dato de la cantidad de imputados que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir imputados pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada ~~de~~ Rodríguez Meza
Oficial de Información